



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2010 00034 00

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso se reconoce personería a la abogada Adriana Patricia Sepúlveda Gil para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por el demandado señor Nicolás Javier Berrio Anaya.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ

